

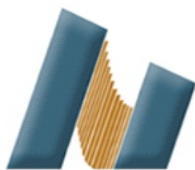
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE NANOCIENCIAS Y NANOTECNOLOGÍA



CÓDIGO DE ÉTICA

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector



CENTRO DE NANOCIENCIAS Y NANOTECNOLOGÍA



Dr. Fernando Rojas Iñiguez
Director

Dr. Ernesto Cota Araiza
Secretario Académico

Dr. Eric Flores Aquino
Secretario Técnico

C.P. Icela Medina Castro
Secretaria Administrativa

COMISIÓN DE ÉTICA DEL CNyN
comisiondeetica@cnyunam.mx

M.C. Martha Eloisa
Aparicio Ceja
Presidente

Dr. Leonel Susano
Cota Araiza
Secretario

Dr. Roberto
Machorro Mejía
Vocal

Índice

Presentación.....	3
Introducción.....	5
De la Comisión de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.....	5
Código de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.....	6
Misión.....	6
Visión.....	6
Principios de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.....	7
Responsabilidad, respeto y tolerancia.....	7
Igualdad de género.....	7
Prevención.....	7
Confidencialidad.....	7
Plagio.....	8
Del Consejo Interno.....	8
De las Comisiones.....	8
Comportamientos no-éticos del personal académico, administrativo y estudiantes.....	9
Actos no éticos de TODO EL PERSONAL.....	9
Actos no éticos del PERSONAL ACADÉMICO.....	10
Actos no éticos de los ESTUDIANTES.....	11
Actos no éticos del PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	12
Aplicación del Code-CNyN.....	12
Apéndice I – Instancias.....	13
Apéndice II – Code-UNAM.....	14
Apéndice III – Consideraciones para el manejo de animales de experimentación.....	15
Bibliografía.....	16
Mesografía	17

Presentación.

El comportamiento no-ético en una institución académica de investigación y educación superior, como el Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNyN), va en contra de la naturaleza misma de este tipo de instituciones. Por lo tanto resulta de fundamental importancia que se comparta, entre quienes constituyen la comunidad institucional, el claro entendimiento de las responsabilidades y expectativas que se derivan del Código de Ética (CodE).

La Comisión de Ética (ComE) coadyuva a que se mantengan los estándares éticos más altos en la realización de la investigación científica y para evitar faltas que pudieran ocurrir cuando no existe la supervisión apropiada de las acciones emprendidas por las personas que se encuentren dentro de la institución. En el caso particular del CNyN, el director, los jefes de departamento y los líderes académicos de grupos de investigación deberán tener la capacidad de articular los estándares éticos que deben observarse en los protocolos de investigación. Esto se logra por medio de la discusión y revisión sistemática de las mejores prácticas. Donde sea posible, mediante reglamentos específicos que establezcan cuáles son esas mejores prácticas a las que debe adherirse todo el personal.

Acrónimos:

CI	Consejo Interno
CodE	Código de Ética
ComE	Comisión de Ética
CodE -UNAM	Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CNyN	Centro de Nanociencias y Nanotecnología
CTIC	Consejo Técnico de la Investigación Científica
RComE – CNyN	Reglamento de la Comisión de Ética del CNyN
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

Introducción.

La finalidad de este Código es promover el comportamiento ético entre los miembros de la comunidad del CNYN. Está muy bien documentado que las conductas no éticas perjudican a quienes las cometen y a quienes las toleran, (Hirsh 2012, Montaña 2014). Se considera que los efectos negativos del mal comportamiento ético confunden, desorientan y no pocas veces conducen por caminos equivocados a quienes se inician en la actividad de investigación científica. Genera, además, desconfianza y escepticismo sobre la utilidad de la investigación científica por parte de sectores importantes de la sociedad. Por lo tanto, en este Código se establecerán normas de comportamiento aplicables en las actividades específicas del CNYN y otras ampliamente consensuadas en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México (Code-UNAM) y en otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.

De la Comisión de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.

Para la implementación del Code-UNAM, se estableció que las entidades académicas y dependencias universitarias podrán elaborar sus propios códigos de ética tomando como base el Code-UNAM, con el objeto de regular cuestiones particulares y específicas a nivel interno. Para lograr este fin se creó la ComE-CNYN, como el órgano encargado de velar de manera autónoma e independiente, por el debido cumplimiento del Código del Centro, contribuyendo en la aplicación y cumplimiento del Code-UNAM, publicado en la Gaceta UNAM el 30 de julio de 2015.

La ComE-CNYN cuyas finalidades, funciones y atribuciones están contenidas en el Reglamento de la Comisión de Ética del CNYN (RComE-CNYN) aprobado por el Consejo Interno del CNYN (CI-CNYN), en su sesión del 10 de diciembre de 2018, es la entidad encargada de proponer el Code-CNYN de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento en el Transitorio Quinto.

Las funciones y atribuciones de la Comisión establecidas en dicho reglamento son:

- Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
- Brindar asesoría a la comunidad y autoridades, respecto de la aplicación del Code-UNAM y Code-CNYN.
- Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Code-CNYN.
- Recibir y analizar los asuntos que se sometan a su consideración, así como aquellos con implicaciones éticas relevantes derivados de las actividades universitarias en el CNYN y emitir pronunciamientos en forma de recomendaciones o asesorías, imparciales y no vinculatorios, sobre tales asuntos.
- Recibir solicitudes expresas sobre actos o conductas que se susciten en la comunidad y que puedan constituir violaciones o faltas al Código, en cuyo caso se tendrá la obligación de notificar a las partes involucradas respetando las reglas del debido proceso.
- Impulsar el desarrollo de eventos, cursos, diplomados, seminarios, conferencias y publicaciones tendientes a la promoción y difusión de la ética en el CNYN.

- Establecer vínculos institucionales con las comisiones u organismos análogos de ética existentes así como con órganos o entidades que considere pertinentes para el cumplimiento de su objeto y para fortalecer la cultura de respeto a los valores universitarios.
- Evaluar periódicamente los resultados de aplicación y difusión del Código, así como de las acciones emprendidas en la materia y las demás que deriven del Código y Reglamento de la ComE-CNyN.
- Elaborar un informe anual de labores, el cual se presentará al CI.

Código de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.

Este Código de Ética será aplicado a autoridades, investigadores, profesores, técnicos académicos, cátedras-CONACYT, becarios, alumnos (licenciatura y posgrados), prestadores de servicio social, funcionarios, personal administrativo de base, de confianza y personal contratado por honorarios adscritos al CNyN.

El personal del CNyN como dependencia de la UNAM, está comprometido a observar una conducta responsable y ética, en apego al CodE-UNAM, a los valores universitarios y a las leyes que nos rigen. El CodE-CNyN busca que todos los miembros de esta comunidad académica, conozcan, apliquen y promuevan normas de conducta que se proyecten positivamente a la comunidad en general.

Misión.

La misión del CodE-CNyN, es establecer los principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios, y de quienes realizan alguna actividad en este Centro.

Visión.

El Código de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología contribuirá para que nuestro Centro consolide su prestigio y se distinga por la alta calidad de su productividad académica, su compromiso por mantener los más altos estándares éticos en el trabajo científico y la convivencia de la comunidad universitaria que lo conforma.

Principios de Ética del Centro de Nanociencias y Nanotecnología.

Responsabilidad, respeto y tolerancia.

Se espera que todos los miembros de la comunidad del CNyN se conduzcan de manera responsable en apego a los derechos y responsabilidades de los universitarios; conservando la dignidad e integridad personal, respetando las diferencias de terceras personas particularmente con los compañeros de trabajo, sin importar diferencias de tipo de contrato, grado académico o cargo en el cual se desempeña. Es responsabilidad de cada uno, respetar y hacer respetar el Estatuto General de la UNAM y el Reglamento del Tribunal Universitario de la Comisión de Honor.

Los estudiantes de licenciatura y posgrado, que se encuentren dentro de las instalaciones del CNyN; deben atender lo dispuesto en el CodE de este Centro, además del código ética o reglamentos disciplinarios de la institución a la que pertenezcan.

Igualdad de género.

En el CNyN se respetará y promoverá la igualdad de género entre todos los trabajadores, personal académico o estudiantil y/o visitante de otras instituciones la eliminación de imágenes o estereotipos sexistas y el uso de lenguaje adecuado entre los integrantes de la comunidad. A efecto de lograrlo se trabajará en políticas estratégicas que darán lugar a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para acceder a los distintos ámbitos universitarios (Cap. III, Art. 6 Lineamientos Generales para la igualdad de género en la UNAM).

Prevención.

Es necesaria una amplia difusión del CodE entre el personal de la dependencia para prevenir malas prácticas. Es indispensable promover el espíritu de colaboración y trabajo en equipo y actuar siempre con apego a valores. Es importante evitar copiar información, métodos, procesos de trabajo sin dar el crédito correspondiente o hacer cualquier otro tipo de trampa. Es necesario establecer reglamentos y regulaciones para atender las indicaciones derivadas de éstos para prevenir el plagio de textos en cualquiera de sus modalidades.

Evitar los problemas éticos entre profesor – alumno; en clase o aquellos relacionados con la no observación de la Legislación Universitaria aplicable a la docencia y/o la investigación.

Confidencialidad.

En el ámbito de los procesos académicos se realizan actividades que demandan la mayor discreción y confidencialidad. Entre otros: los procesos de evaluación académica para ingreso, promoción o permanencia del personal académico; el arbitraje de artículos, proyectos o presentaciones en congresos de trabajos de investigación; a petición de parte, los términos y condiciones de contratos de servicios a terceros. En todos los casos, se respetarán los acuerdos firmados y se conservará la confidencialidad de resultados de la investigación, así como asuntos personales o administrativos. La ruptura de la confidencialidad puede constituir una falta de ética y generar responsabilidades legales.

Plagio.

Con base en el folleto Plagio y ética publicado por la UNAM (2018) y de acuerdo al diccionario de la lengua española de la Real Academia Española (2019), *plagio* se define como “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Este acto puede ser deliberado o involuntario. Sin embargo, en ambos casos constituye una acción fraudulenta que atenta contra el autor intelectual de una obra determinada y contra la institución o empresa dueña de la propiedad intelectual correspondiente, a quienes se les niega el derecho patrimonial y/o moral adquirido.

En el ambiente de las instancias académicas Soto (2012) resume los tipos de plagio en:

Autoplagio: un autor copia un trabajo que ya había realizado o usa las mismas ideas expuestas previamente en otra obra, pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente.

Falsa autoría: se incluye el nombre de una persona como el autor de un artículo sin que ésta haya contribuido para la realización del mismo.

Copiar y pegar: se copia un texto de una fuente incluyéndolo en un trabajo propio, sin citarlo adecuadamente.

Parfraseo inapropiado: se cambian palabras de un texto, alterando su sentido original.

Referencia falsa: se anota la referencia de un texto que no corresponde a la fuente original.

Referencia perdida: no se cita o da cuenta de información proveniente de otra fuente, a menos que dicha información sea de conocimiento general.

Robo de ideas: se presenta como propia la idea de otra persona.

Del Consejo Interno.

Al integrarse el CI, sus miembros deberán presentar un juramento bajo protesta de decir verdad, de guardar la confidencialidad de los casos que así lo ameriten y no podrán propagar de manera verbal, escrita, videograbación o por cualquier otro medio el contenido de las discusiones, mismas que quedarán asentadas en las actas correspondientes.

Los documentos que no vayan explícitamente dirigidos al director o al CI, no podrán ser leídos en la sesión; en caso de ser necesario, se deberá consultar a la persona involucrada y solicitar su permiso por escrito.

De las Comisiones.

Las comisiones en general, deberán actuar de manera seria, formal y respetando la confidencialidad sin hacer comentario alguno sobre los procesos en que estén participando como entrevistas, emisión de opiniones o posicionamiento de los integrantes de las mismas.

En los procesos de selección de personal de nuevo ingreso, deberá vigilarse la ausencia de conflicto de intereses en la comisión evaluadora.

Comportamientos no-éticos del personal académico, administrativo y estudiantes.

La mala conducta y deshonestidad, en el desempeño de actividades como la investigación implica actos de: fabricación, falsificación, interferencia deliberada o plagio en las actividades realizadas. No se consideran los errores cometidos honestamente ni las diferencias de opinión.

El comportamiento no ético en la investigación, es una falta a la conducta académica y afecta tanto la vida académica (colegiada) como la educativa de la dependencia. En caso de existir malas prácticas o conductas inapropiadas, es necesario corregirlas. Dependiendo del grado de la falta se aplicarán los reglamentos y estatutos establecidos en la UNAM, los cuales pueden variar desde una simple amonestación hasta la rescisión del contrato (en el caso de un trabajador) o la expulsión de su programa (licenciatura o posgrado) cuando el implicado sea un estudiante.

Los derechos y deberes de quienes integran la comunidad estudiantil del CNYN, se rigen por la “Guía de derechos y deberes de las alumnas y alumnos de la UNAM (2017)”. Los principios fundamentales son: la igualdad, la no discriminación, el respeto, la legalidad y la proscripción de la violencia de cualquier índole.

El personal administrativo deberá conducirse en todo momento con respeto hacia sus compañeros de trabajo, personal académico, estudiantes y viceversa.

La ComE-CNYN supervisará las conductas, creará y mantendrá los expedientes. En caso de ser necesario actuará de acuerdo a lo indicado en los protocolos pertinentes de la UNAM.

Serán considerados como actos no éticos de TODO EL PERSONAL que labora en el CNYN, visitantes, posdoctorados, prestadores de servicio social y estudiantes que realicen prácticas universitarias o trabajos de tesis los siguientes:

- Comentar, copiar, divulgar, mostrar o borrar información obtenida mediante equipos y sistemas tecnológicos (videograbaciones e imágenes).
- Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones del Centro.
- Comunicarse mediante lenguaje impropio, es decir, utilizando groserías o palabras en doble sentido.
- Dañar las instalaciones y/o equipo de la institución o del personal.
- Desconocer, no respetar o violar los derechos de autor.
- Destruir, mutilar o robar patrimonio documental o digital en cualquier formato.
- Discriminar por razones de raza, género, preferencia sexual, nacionalidad, religión u origen étnico.
- Distorsionar, alterar o confundir información, propagar rumores de cualquier tipo con el propósito de afectar a otros miembros del personal administrativo, académico o estudiantes.
- Ejercer actos de violencia física, verbal o psicológica, injurias o malos tratos en contra de cualquier persona.

- Incurrir en actos de violencia o acoso sexual.
- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir enervantes, en cualquier sitio del CNYN.
- Laborar en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga.
- No denunciar de inmediato y por escrito, cualquier acto de corrupción.
- No guardar respeto y consideración a los usuarios y al personal de la biblioteca.
- No proporcionar la información que le requieran las autoridades universitarias.
- No respetar los reglamentos de los laboratorios previamente aprobados en el CI.
- Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo.
- Propagar rumores de cualquier tipo.
- Cualquier otro comportamiento sancionado por la Legislación Universitaria y el CodE-UNAM.

Serán considerados como actos no éticos del PERSONAL ACADÉMICO los siguientes:

- Cualquier situación en donde una persona utilice su posición para abusar de su autoridad y obtener un beneficio, perjudicar o poner en riesgo el bienestar y/o el prestigio de la Institución o alguno de sus miembros.
- En el caso de muestras para estudio: manipular, alterar u ocultar detalles relevantes.
- En los servicios externos, no guardar la confidencialidad de la información obtenida, en análisis realizados o cualquier trabajo.
- Enviar para su publicación un mismo material, o con diferencias triviales, a diversos medios de difusión o de material ya publicado.
- Falsificar la información derivada del uso de los equipos o cambiar la configuración de los mismos sin reportar en la bitácora los materiales realmente utilizados u omitir algún procedimiento de tal forma que no quede reportado.
- Faltar al respeto o humillar a los alumnos o cualquier persona dentro de la Institución.
- Falsificar, seleccionar o manipular datos experimentales o manejarlos de forma sesgada.
- Hacer uso indebido de la propiedad intelectual o industrial, como marcas, lemas y logotipos.
- Hostigar o acosar a los estudiantes bajo su cargo o responsabilidad, buscando tener relaciones sentimentales, íntimas o sexuales.
- Incluir en publicaciones, revistas, congresos o simposio a investigadores o estudiantes que no tuvieron participación alguna en el trabajo.
- Interferencia deliberada producto de la intromisión que causa daño intencional al material de trabajo de investigación o al desarrollado por algún estudiante, esto incluye dañar o destruir equipo, perturbar experimentos en proceso (quitar o cambiar accesorios), alterar o borrar procedimientos o cualquier dato importante en la bitácora.
- Inventar datos, fingir o ajustar resultados que no existen.

- No acatar las fechas de recolección, emitidas por el Comité Interno de Seguridad Química y Biológica (CISQB), para el llenado de bitácoras y entrega de residuos químicos o biológicos. No dar crédito al autor cuando se han copiado palabras, fragmentos, figuras o párrafos del texto.
- No dar el crédito correspondiente a los involucrados en los proyectos de investigación, sean alumnos, técnicos o académicos visitantes.
- No dar el crédito correspondiente a las instituciones y/o personas participantes en las publicaciones o cualquier tipo de trabajo generado (artículo, informe técnico, manuscrito interno, memoria en congreso, tesis, libros, etc.).
- No reportar los protocolos seguidos al realizar experimentos con animales.
- Omitir o incumplir la normatividad federal obligatoria no explícita, en el ejercicio docente de su profesión. Las reglas no escritas en un programa de enseñanza, no eximen a un docente, especialista y experimentado, de la responsabilidad de sus actos, por el olvido u omisión deliberada de las mismas.
- Plagiar procedimientos, información confidencial o desarrollo de nueva tecnología.
- Presentarse como especialista para la solución de problemas cuando no se tienen los conocimientos, preparación, instalaciones ni equipos adecuados.
- Presentar como recientes los resultados obtenidos y publicados con anterioridad, sin haberlos actualizado.
- Publicar textos, imágenes, audio o cualquier material sin la aprobación del propietario o del responsable del proyecto.
- Publicar resultados erróneos y no retractarse una vez detectados.
- Dar referencias falsas.

Serán considerados como actos no éticos de los ESTUDIANTES los siguientes:

- Apropiarse de material, equipo, programas de cómputo, datos, textos o cualquier información de tipo confidencial de otra persona que no sea parte del proyecto de clase o de la tesis.
- Cometer plagio en cualquiera de sus modalidades.
- Copiar a otro o permitir que le copien las respuestas de los exámenes, tareas o técnicas de laboratorio sujetas a secrecía.
- Distorsionar, alterar o confundir deliberadamente, información con el propósito de afectar a otros estudiantes, miembros del personal académico o administrativo.
- Faltar al respeto al personal académico y a otros estudiantes.
- Faltar el respeto a los profesores.
- Estorbar o no permitir la discusión libre de las ideas.
- Incumplir acuerdos y compromisos en el curso de la elaboración de la tesis, entre estudiantes, director y co-director; así como en la publicación de artículos en revistas, o presentaciones en congresos o simposio. En particular la inclusión del orden de los nombres de los autores y el contenido del documento.
- En cada una de las publicaciones se debe reconocer con agradecimientos, el trabajo de los técnicos que apoyaron las actividades durante el desarrollo.

- Obstruir el trabajo de otros.
- Publicar textos, imágenes, audio o cualquier material sin la aprobación del propietario o del responsable del proyecto.
- Utilizar durante la clase teléfonos, tabletas, computadoras u otros equipos electrónicos sin la autorización del profesor.

Serán considerados como actos no éticos del PERSONAL ADMINISTRATIVO los siguientes:

- Autorizar licencias, permisos o comisiones laborales en forma indebida
- Autorizar o realizar cualquier tipo de contratación de particulares con los que exista cualquier tipo de conflicto de interés como vínculos o relaciones de negocios, personales, afectivas o familiares.
- Intervenir en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de intereses.
- Mostrarse altanero o prepotente ante el personal del CNyN, visitantes o cualquier persona dentro de las instalaciones o que desee ingresar a ellas.
- No guardar y revelar los asuntos ajenos a los relacionados estrictamente con el desempeño de su trabajo.
- No hacer buen uso de las herramientas suministradas para trabajos específicos.
- Por descuido o falta de atención poner en riesgo las instalaciones del Centro: laboratorios, cubículos, oficinas, estacionamientos o áreas comunes.
- Presentar información o documentación que sea falsa.
- Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente documentos o información del desempeño de sus labores o los asuntos que tenga bajo su responsabilidad.
- Utilizar los recursos universitarios, para fines distintos a los que fueron autorizados.

Aplicación del Code-CNyN.

Para la correcta aplicación del Code-CNyN, los integrantes de la Comisión están en la mejor disposición de apoyar a quien lo solicite. La atención se brindará a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Al solicitar asesoría es importante cubrir los siguientes puntos:

- 1.- Entregar por escrito una carta dirigida a la Comisión de Ética y/o a la Secretaría Académica.
- 2.- Incluir todos los elementos disponibles para el desahogo (Art. 20 RComE-CNyN).
- 3.- Indicar con claridad en qué consisten la o las faltas.
- 4.- Los integrantes de la ComE realizarán entrevistas, a las personas involucradas en la denuncia recibida.
- 5.- La Comisión emitirá una recomendación.
- 6.- En caso de no resolverse en el CNyN el acontecimiento denunciado, éste será enviado a la instancia correspondiente, dependiendo de quienes estén involucrados. Éstas pueden ser la Unidad para la Atención de Denuncias dentro de la UNAM (UNAD), la Oficina de la Abogacía General (OAG) o el Tribunal Universitario.

Atentamente,

” POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ensenada, B.C., a 19 de noviembre de 2019.

APÉNDICE I

Instancias.

El personal de la UNAM puede poner en conocimiento de las instancias universitarias correspondientes cualquier situación o incidente que agravie o que considere contrario a lo establecido en este código, más allá de la ComE-CNyN, a saber:

Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU).

La Defensoría se encarga de recibir y atender las reclamaciones individuales de los estudiantes y de los miembros del personal académico, por la afectación de los derechos que les otorga la Legislación Universitaria.

Tribunal Universitario.

Entre sus funciones puede aplicar un Procedimiento Disciplinario para el personal académico, por ejemplo ante un posible plagio, ya sea por la revisión de una decisión del Consejo Técnico respectivo o por una remisión de las autoridades capaces de hacerlo.

Es la única instancia competente para analizar y desahogar los procedimientos en curso, así como para resolver y en su caso, imponer las sanciones correspondientes; a través Oficina de la Abogada General (OAG).

Oficina de la Abogada General (OAG).

La **OAG atiende cualquier tipo de problemas** y el resultado del procedimiento puede ser una amonestación, suspensión, expulsión del alumno(a), terminación de la relación laboral del trabajador(a) y/o del académico(a).

Para la atención de casos de violencia de género en la UNAM la OAG y sus dependencias atienden a toda la comunidad universitaria:

Si la persona es...	Procedimiento aplicable	Establecido en...
Alumna/o Personal académico	Disciplinario	Estatuto General de la UNAM y Reglamento del Tribunal Universitario de la Comisión de Honor
Personal sindicalizado (STUNAM & AAPAUNAM)	De investigación administrativa	Contrato Colectivo de AAPAUNAM Contrato Colectivo de STUNAM

Personal de confianza	Aviso de sanción	Ley Federal del Trabajo
-----------------------	------------------	-------------------------

Unidad para la atención de denuncias dentro de la UNAM (UNAD).

En conflictos que atienda la ComE y no se llegue a una resolución aceptable para las partes, se podrán llevar ante la UNAD. En particular donde existe notorio desequilibrio de poder entre las partes, por ejemplo:

- I. — Aquellos en los que las personas involucradas comparten responsabilidad en la construcción de la problemática que las afecta y han sido igualmente impactadas por el desarrollo de la misma.
- II. — Violencia: aquellos en los que la conducta de una o varias de las personas involucradas tuvo algún efecto de agravio en otra u otras.
- III. Violencia de género: aquellos en los que la afectación a las personas o a los grupos de personas tiene como base su sexo o género y puede incluir daños físicos, sexuales, psicológicos y análogos.

Mediante correo electrónico a las direcciones:
01800abogral@unam.mx y denunciaunad@unam.mx

Personas orientadoras (PO's).

Las personas orientadoras en los casos de violencia de género son integrantes de la comunidad universitaria, que colaboran con la estrategia en contra de la violencia de género a título voluntario y que reciben capacitación y seguimiento periódico por parte de la Oficina de la Abogacía General en materia de igualdad de género, no discriminación, violencia de género, así como la legislación y procedimientos aplicables en la Universidad por casos de violencia de género.

Las personas orientadoras no son autoridades; únicamente brindan información sobre violencia de género a las personas para que estas acudan a las instancias competentes a levantar su queja y, en su caso, se les brinde atención psicológica. En el CNyN, las personas orientadoras son; M. en C. Citlali Martínez Sisniega y M. en C. Martha Eloisa Aparicio Ceja.

APÉNDICE II

Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México (CodE-UNAM).

Principios y valores.



*Comunidad: autoridades, investigadores, profesores, técnicos académicos, becarios, alumnos, prestadores de servicio social, funcionarios, personal administrativo de base, de confianza y contratado por honorarios adscritos al CNYN.

**Reglamento de la Comisión de Ética del CNYN, aprobado por Consejo Interno el 10 de diciembre de 2018.

APENDICE III

El CNyN, al momento, no cuenta con las instalaciones necesarias para realizar experimentos con seres humanos ni con animales de experimentación. Sin embargo, cabe la posibilidad de que algunos proyectos de investigación, en la modalidad de colaboración con otras instituciones, incluyan experimentación con animales o seres humanos, por lo que es necesario considerar lo siguiente:

1. Que el investigador involucrado cree las instalaciones y el personal capacitado para el manejo y sacrificio de animales.
2. Los proyectos de investigación que involucren experimentación con animales o seres humanos, en colaboración con otras instituciones, deberán someter sus protocolos al escrutinio del comité de bioética de la institución correspondiente.
3. El CNyN nombrará a un investigador del área biológica que cuente con conocimientos de protocolos para el manejo de animales de experimentación, cuyas funciones serán:

I. Actuar como enlace entre el grupo o investigador que realizará experimentos con animales de experimentación y la institución donde se llevarán a cabo dichos experimentos.

II. Supervisar el procedimiento de revisión de los protocolos y el visto bueno del comité de bioética de la institución correspondiente.

Bibliografía.

Amador, R., I. Ithai Brás y L. Gallegos (2012), “Plagio académico y ética profesional en las universidades”, en A. Hirsch y R. López-Zavala (coords.), *Ética profesional en la docencia y la investigación*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa / Universidad Autónoma de Baja California / Universidad Autónoma de Tamaulipas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla / Ediciones Del Lirio, pp. 297-319.

Beltrán R., Estrada, G., Valdés, J.F., Vital, D.A., y Zacula F. (2018) *Plagio y ética*, folleto publicado por la UNAM.

Cota, L., *et. al.* (2019). Código de ética de los participantes en el posgrado del CICESE (sin publicar).

Hirsch, A. A. (2012). Conductas no éticas en el ámbito universitario. *Perfiles Educativos* vol. XXXIV, número especial, IISUE-UNAM.

Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).

Montaña, C. (2004), “El papel del profesor y director de tesis en la transmisión de valores éticos”, en Martín Aluja y Andrea Birke (coords.), *El papel de la ética en la investigación científica y la educación superior*, México, Fondo de Cultura Económica/ Academia Mexicana de Ciencias, pp. 245-260.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (1996). *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor*.

Reglamento de estudios de posgrado del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C. – CONACYT, agosto de 2018.

Protocolo para la Atención de casos de Violencia de Genero en la UNAM (2016). Oficina de la Abogada General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Protocolo para la Atención de casos de Violencia de Genero en la UNAM. Oficina de la Abogacía General de la UNAM. Segunda versión, marzo 2019.

Soto, R. A. (2012), *El plagio y su impacto a nivel académico y profesional*. Obtenido de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Universidad de Costa Rica.

Mesografía.

- Bioterio de la Facultad de Ciencias UNAM.
<http://www.fciencias.unam.mx/biologia/unidad%20de%20ense%C3%B1anza/uservicio/bioterio.html>
- Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario.
<https://consejo.unam.mx/comisiones/especial-de-equidad-de-genero>
- Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2020 del STUNAM.
https://www.stunam.org.mx/27contrato/historicoadminis/ccolectivo_2018-2020.pdf

- Defensoría de los Derechos Universitarios.
www.defensoria.unam.mx
defensoria@unam.mx
- Diccionario de Real Academia
<https://www.rae.es>
- Estatuto General de la UNAM
<https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria>
- Guía de derechos y deberes de las alumnas y alumnos de la UNAM, 2017. Defensoría de los Derechos Universitarios.
https://www.defensoria.unam.mx/documentos/GUIA_DE_DERECHOS_Y_DEBERES_2017.pdf
- Glosario para igualdad de género en la UNAM.
<https://consejo.unam.mx/comisiones/especial-de-equidad-de-genero/reglamentos-y-lineamientos/328-glosario-para-igualdad-genero> HYPERLINK
- Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
<https://www.indautor.gob.mx/>
<https://www.indautor.gob.mx/integridad-y-etica.php>
- Laboratorio Universitario Bioterio para animales libres
<http://labunam.unam.mx/micrositio/LUBALPAT/>
- Legislación Universitaria
<https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria/reglamento-general-de-estudios-universitarios/16-legislaci%C3%B3n>
- Lineamientos Generales para la igualdad de género en la UNAM.
http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=69
- Normatividad Académica de la UNAM, Reglamento General de Estudios Universitarios.
http://www.abogadogeneral.unam.mx/legislacion/abogen/documento.html?doc_id=68
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
http://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/trtdocs_woo33.html
- Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM (2019).
<http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/protocolo-violencia-genero.pdf>
- Reglamento de Responsabilidades administrativas de las y los funcionarios y empleados de la UNAM.
<https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria>

- Reglamento del Sistema Bibliotecario de la UNAM, Dirección General de Bibliotecas.
<http://dgb.unam.mx/index.php/sistema-bibliotecario/reglamento-del-sistema-bibliotecario/>
- Tribunal Universitario y Comisión de Honor
<https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria/41-legislaci%C3%B3n/comisiones/90-tribunal-universitario-y-comisi%C3%B3n-de-honor>
- Uso de animales, consideraciones éticas, División de Investigación de la Facultad de Medicina UNAM:
<http://di.facmed.unam.mx/paginas/comisiones/etica.php>
- Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD).
Manual para la atención de casos por procedimiento alternativo en la UNAD.
<http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/manual-atencion.pdf>
- Plagio y ética:
<http://www.libros.unam.mx/plagioyetica.pdf>
- Soto, R.A. (2012) El plagio y su impacto a nivel académico y profesional.
http://www.ugr.es/~plagio_hum/Documentacion/06Publicaciones/ART003.pdf